



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS
Oficina Asesora Jurídica
GOBERNACION DE BOLIVAR
Resolución No.

928

07 DIC. 2016

"Por medio de la cual se aprueba la Disolución y Liquidación de la Corporación Educativa Santo Domingo y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En usos de las atribuciones conferidas por los Decretos 1529 de 1990, 525 de 1990 y

C O N S I D E R A N D O

Que la **CORPORACION EDUCATIVA SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, dotada de Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 1129 de 03 de agosto de 1995, hoy **CORPORACION EDUCATIVA SANTO DOMINGO**, de conformidad con la Resolución No. 3344 de septiembre 22 de 1999, donde se aprobó la reforma de estatutos en cuanto a la denominación, expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que la señora **JOYCE BEATRIZ SOLORZANO GRIGO**, identificada con cédula de ciudadanía número **40.880.036**, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la hoy **CORPORACION EDUCATIVA SANTO DOMINGO**, solicito a la Gobernación de Bolívar, mediante escrito EXT-BOL-16-033360 de fecha 8 de noviembre de 2016, la liquidación y disolución de la entidad, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo XV de sus estatutos y de conformidad con el Acta No. 002 de octubre 4 de 2016, la cual anexa a la misma.

Que revisado los estatutos vigentes de la entidad, se tiene que en su artículo 41 una de las causales para la Disolución y Liquidación de la entidad es: "Por resolución de la Asamblea General, aprobado por lo menos por las tres cuartas (3/4) partes de sus miembros activos".

Que de conformidad con el Acta No. 002 de octubre 4 de 2016 de la Asamblea General extraordinaria, la cual constituye el soporte de la solicitud a que se hace referencia en los considerados anteriores, se tiene que en el punto 3 el Representante Legal pone a consideración de la misma, la propuesta de disolver la entidad de conformidad con el artículo 41 literal a) lo cual es aprobado no solo por la tres cuartas partes de los socios sino por unanimidad.

Que en ese orden, el Decreto 1529 de 1990, establece lo siguiente:

Artículo 17°.- Disolución y liquidación. Las asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común, se disolverán por decisión de la Asamblea General, conforme a los reglamentos y estatutos o cuando se les cancele la personería jurídica.

Artículo 18°.- Liquidador. Cuando la entidad decreta su disolución, en ese mismo acto nombrará un liquidador, o en su defecto, lo será el último representante legal inscrito. Así mismo la entidad designará el liquidador cuando se decreta la cancelación de la personería jurídica; si no lo hiciere, lo será el último representante legal inscrito y a falta de éste, el Gobernador lo designará.

Que de conformidad con el acta No. 002 de octubre 4 de 2016, se observa que la Asamblea General no nombró a su liquidador, lo que hace necesario que en el presente acto administrativo se proceda de conformidad con el artículo 18 del Decreto 1529 de 1990, es decir tener como Liquidador al último Representante Legal inscrito de la corporación, sin que este nombramiento genere obligación de pago ni ningún tipo de emolumento por parte de la Gobernación de Bolívar.

Que revisado los libros de registros que se llevan en los archivos del grupo de conceptos y actos administrativos de la Oficina Asesora Jurídica, se tiene que a folio 253 del libro XV se encuentra inscrita como Presidente y representante legal la señora **JOYCE BEATRIZ SOLORZANO GRIGO**, identificada con cedula de ciudadanía número **40.880.036**.

A.



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Oficina Asesora Jurídica
GOBERNACION DE BOLIVAR

Resolución No.

928

07 DIC. 2016

"Por medio de la cual se aprueba la Disolución y Liquidación de la Corporación Educativa Santo Domingo y se dictan otras disposiciones"

Que el acto de disolución de la entidad lleva implícita la decisión de terminar las actividades previstas en sus estatutos o en el objeto social, como consecuencia sus actividades posteriores a tal declaratoria deben ser las encaminadas al proceso de liquidación, a partir de la cual al nombre de la entidad deberá adicionarse la expresión "en liquidación", por tanto se hace necesario una vez terminado el proceso liquidatorio ordenar la cancelación de la Personería Jurídica de la entidad.

Que de conformidad con oficio fechado 19 de Diciembre de 2016 recibido en esta entidad con el código de registro EXT-BOL-16-037687, la señora JOYCE BEATRIZ SOLORZANO GRIGO, solicita que en el mismo acto donde apruebe la disolución y liquidación de la entidad, se ordene la cancelación de la Personería Jurídica, toda vez que aprobada la disolución y terminado el proceso liquidatorio la entidad desaparece, siendo la cancelación una consecuencia necesaria. Además en su escrito manifiesta que asumirá como ultima representante legal inscrita su papel de liquidadora de la entidad.

Que como ha venido reiterando la jurisprudencia de la Sección Cuarta del Consejo de Estado, con respecto al tema que nos ocupa en providencia del 11 de junio de 2009, al afirmar:

"Es necesario distinguir la extinción de la personalidad en sí, es decir, la capacidad jurídica, de la extinción del substrato material (patrimonio social). El término disolución se refiere en forma especial a la extinción de la personalidad, y el vocablo liquidación, a la extinción patrimonio social.

En este orden de ideas, se tiene que la sociedad es una persona jurídica con capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones, y, por consiguiente, para ser parte en un proceso, atributo que conserva hasta tanto se liquide el ente y se apruebe la cuenta final de su liquidación, que es el momento en el cual desaparece o muere la persona jurídica".

Que realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas, especialmente al Decreto 1529 de julio 12 de 1990, al Título XXXVI del Código Civil y a los estatutos que rigen la entidad y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la Disolución y Liquidación de la entidad denominada **CORPORACION EDUCATIVA SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, reconocida mediante Resolución No. 1129 de 03 de agosto de 1995, expedida por la Gobernación de Bolívar, hoy **CORPORACION EDUCATIVA SANTO DOMINGO**, de conformidad con la decisión adoptada por la Asamblea General en reunión de fecha Acta No. 002 de octubre 4 de 2016.

PARAGRAFO: Las actividades posteriores de la entidad, a la ejecutoria del presente acto administrativo deberán ser las encaminadas al proceso liquidatorio, a partir de la cual al nombre de la entidad deberá adicionarse la expresión "**en liquidación**".

ARTICULO SEGUNDO: Designase a la señora **JOYCE SOLORZANO GRIEGO**, como Liquidadora de la **CORPORACION EDUCATIVA SANTO DOMINGO DE GUZMAN** hoy **CORPORACION EDUCATIVA SANTO DOMINGO**, sin que este nombramiento en ningún caso genera obligación de pago ni ningún tipo de emolumento por parte de la Gobernación de Bolívar.

Handwritten signature and initials

RESOLUCION No.
OFICINA ASESORA JURIDICA

Por medio del cual se aprueba la Disolución y Liquidación de la Corporación Educativa Santo Domingo y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO TERCERO: Cancélese la Personería Jurídica de la entidad denominada **CORPORACIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, reconocida mediante Resolución No. 1129 del 03 de agosto de 1.995, expedida por la Gobernación de Bolívar, una vez culmine su proceso liquidatorio aprobado mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución se notificara en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra esta procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del citado Código, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

07 DIC. 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JOHANN TONCEL OCHOA
Gobernador de Bolívar (E)



ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó y Elaboró: JORGE DIAZ GUTIERREZ
Revisó: PEDRO RAFAEL CASTILLO GONZALEZ
Coordinador Grupo de Conceptos y Actos Administrativos